



*Muy Antigua, Venerable e Ilustre
Hermandad y Cofradía del Santo Sepulcro,
Nuestra Señora María Santísima de los Dolores,
Nuestra Señora de la Piedad y Nuestro Padre Jesús Orando en el Huerto*

Propuesta de régimen interno



Sumario:

1. Preámbulo

2. El escudo

3. Junta de Gobierno. Composición y funciones.

4. Estaciones de Penitencia

4.1 Actos Cultuales

4.2 Las imágenes

4.3 Estructura

4.4 Normativa de comportamiento en la Estación de penitencia.

4.5 Cabildos de aguas

4.6 Capataces, contraguías y costaleros

5. Gobierno de la Hermandad

5.1 Relevo y toma de posesión

5.2 Regulación del uso de la Casa de Hermandad

5.3 Acuerdos que requieren el beneplácito del Cabildo General de Hermanos

5.4 Sanciones

6. Inventarios

6.1 Memoria, actas de cabildos, registros de hermanos, registros de cuentas y mantenimiento de archivo documental.

7. Reconocimientos



PRÉAMBULO

El Régimen Interno de la Muy Antigua, Venerable e Ilustre Hermandad y Cofradía del Santo Sepulcro, Nuestra Señora María Santísima de los Dolores, Nuestra Señora de la Piedad y Nuestro Padre Jesús Orando en el Huerto ha sido elaborado en varias sesiones presididas por el Hermano Mayor actual, Antonio García Tejero y a las que han asistido una representación de los hermanos mayores que a lo largo de las seis décadas de existencia de la Hermandad han sido testigos de su idiosincrasia particular y que han creído necesario completar sus estatutos ajustándose a lo que previsto en el estatuto marco. Los ponentes son por orden de antigüedad: Miguel Huertas Ruano, Diego Luis Relaño Valverde, Alfonso Díaz Menjíbar, Antonio Villar Rueda, Francisco Hita Borrego y Carlos Hita Borrego. Los presentes artículos del Régimen Interno tienen el visto bueno del Director Espiritual. La base del articulado se ha basado en costumbres heredadas a lo largo de la historia de la Hermandad, por acuerdos de junta de gobierno y por el estudio de otros documentos similares. Una vez aprobados estos Estatutos, nuestra Hermandad quedará regida por las normas del Derecho Canónico vigente, común y particular que le sean aplicables, por las Reglas Marco y por los presentes que a continuación se articulan.



Régimen interno
Hermandad del Santo Sepulcro
Cañete de las Torres

2. El escudo.- Artículo 3.1 de los Estatutos de la Hermandad



*Muy antigua, Venerable e ilustre Hermandad y Cofradía del Santo Sepulcro,
Nuestra Señora María Santísima de los Dolores, Nuestra Señora de la Piedad y
Nuestro Padre Jesús Orando en el Huerto*

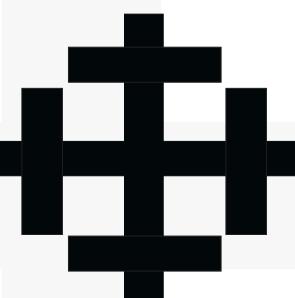
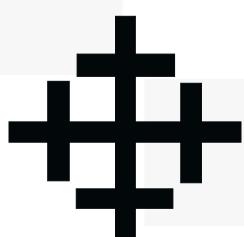


tipografía: Bickham Script pro regular

Artículo 3.6: las insignias de la hermandad son dos: la cruz recruzada y el propio escudo de la Hermandad



variaciones
de la cruz recruzada





3 Junta de Gobierno. Composición y Funciones

Regla 1. La composición de la Junta de Gobierno estará estructurada conforme a lo establecido en los Estatutos de la Hermandad en su artículo 12 pero la particular estructura de la Cofradía tanto en Cuaresma como en Semana Santa, donde procesiona hasta en cuatro ocasiones, hace indispensable definir con mucha más exactitud el perfil de cada cargo repartiendo los trabajos de manera mucho menos genérica y sí mucho más práctica.

Artículo 3.1 Del Hermano Mayor

El Hermano Mayor tendrá como atribuciones, además de las contempladas en la Regla 24 de los Estatutos de nuestra Hermandad, las siguientes:

Regla 2. Será responsable de la creación de tantas cuantas comisiones estime oportunas para el buen funcionamiento de la Hermandad, informando de las mismas al resto de integrantes de la Junta de Gobierno. Presidirá, cuando así lo estime oportuno, las reuniones de las diferentes comisiones y áreas encomendadas a los distintos miembros de la Junta de Gobierno. Tendrá la atribución de disolver dichas comisiones una vez éstas hayan finalizado la labor para la que fueron creadas.

Regla 3. Autorizará, mediante el visto bueno, todas las actas, certificaciones, diligencias y comunicados expedidos por el Secretario de la Hermandad.

Regla 4. Será el encargado de dirigir unas palabras a los Hermanos Nazarenos, costaleros y a todos los participantes en los distintos Desfiles Procesionales, a la finalización de la Santa Misa de Hermanos del Martes Santo, Jueves Santo, Madrugada del Viernes Santo y Estación de Penitencia Oficial del Viernes Santo. En esta intervención, les exhortará a una correcta Estación de Penitencia y sentido cumplimiento de sus funciones, con la religiosidad debida.

Regla 5. Ocupará durante el cortejo procesional la Presidencia del Paso de Nuestros Sagrados Titulares. En Estación de Penitencia Oficial del Viernes Santo lo hará en el Paso del Santo Sepulcro. Por circunstancias razonadas, previa comunicación al Diputado Mayor de Gobierno, podrá delegar estas presidencias en otra persona. Estará informado, a través del Diputado Mayor de Gobierno, de cuantas circunstancias se produzcan durante la realización de las distintas Estaciones de Penitencia. En el plazo no superior a un mes, tras las Salidas Procesionales, convocará a la Junta de Gobierno a la cual informará de las incidencias ocurridas así como de cuantas referencias tenga de las mismas.

Regla 6. Cuando tenga conocimiento de enfermedad de algún Hermano, procurará por sí o por algún miembro de la Junta de Gobierno que aquél sea visitado, prestándole auxilio espiritual si fuera necesario, de acuerdo con el Padre Consiliario. Caso de fallecimiento de algún Ex Hermano Mayor o Hermano de Honor de nuestra Cofradía, asistirá al sepelio en unión de cuantos miembros de su Junta de Gobierno fuera posible. Durante el acto litúrgico del mismo, envolverá el féretro con la bandera de la Cofradía. De igual modo, le corresponderá decidir cualquier manifestación de luto externo o



público, así como la publicación de la correspondiente esquela mortuoria en el medio que estime oportuno, de acuerdo a lo estipulado en este Reglamento.

Artículo 3.2.- Del Vicehermano Mayor o Vicehermanos Mayores

El Vicehermano Mayor, que podrían ser dos dentro del organigrama de la Junta de Gobierno, tendrá además de las establecidas en las reglas de nuestra Hermandad, las siguientes funciones:

Regla 7. Serán los más directos colaboradores del Hermano Mayor sustituyéndolo en caso de ausencia, vacante o enfermedad, ostentando los mismos derechos y atribuciones que éste, así como su personalidad jurídica en todos los casos en los que lo representen por Delegación.

Regla 8. Serán los máximos responsables de las áreas, comisiones, organizaciones, reuniones y actos que le sean encomendados, debiendo informar en todo caso al Hermano Mayor del desarrollo de las mismas, así como de las propuestas y necesidades que emanen de ellas. Siempre a instancia del Hermano Mayor, podrán informar al Cabildo General de Hermanos o en las Juntas de Gobierno de todo lo referente a su comisión o área.

Regla 9. Será responsabilidad específica de los Vicehermanos Mayores la supervisión de las tareas encomendadas a Mayordomos, Albaceas y al Diputado Mayor de Gobierno. A este respecto, colaborarán y asesorarán en todos los trabajos internos de la Hermandad, así como vigilarán las diferentes dependencias de la misma, su estado de conservación y mantenimiento, informando al Hermano Mayor de cualquier anomalía. Respecto a las mismas, deberán adoptar las medidas oportunas para su corrección así como actuar de inmediato sobre aquellas acciones de acto inmoral, menospicio, maltrato o mal uso de enseres, palabras malsonantes, disputas entre Hermanos o cualquier otro que comprometa la estrecha amistad y unión cristiana entre los componentes de nuestra Hermandad.

Regla 10. Serán igualmente los encargados, en todos los cultos y actos que se celebren en nuestra Hermandad, de recibir y atender correctamente a Personalidades, representaciones de otras Cofradías, y al resto de personas que hayan sido expresamente invitadas a los citados actos.

Artículo 3.3 Del Secretario

Además de las determinadas en las reglas de nuestra Hermandad, el Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

Regla 11. Será de su responsabilidad la confección y preparación de toda la documentación necesaria para la normal y correcta entrega de la Hermandad entre la Junta de Gobierno entrante y saliente, sin fisuras posibles.

Regla 12. Asistirá a todos los Actos de Gobierno de la Hermandad, autentificando con su presencia la legitimidad de los mismos.

Regla 13. Será el encargado de portar el Estandarte de la Hermandad en todos los cultos de carácter interno y externo así como en los corporativos.



Regla 14. Será responsable del listado de Hermanos, prestando especial atención a las altas y bajas que se produzcan, debiendo velar con especial diligencia, al igual que el resto de integrantes de la Junta de Gobierno, por el cumplimiento de la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal** respecto a los datos que sean proporcionados por los Hermanos a la Secretaría y que quedarán incluidos en un fichero automatizado. Será responsabilidad del Secretario y del resto de la Junta de Gobierno, la creación y correcto uso de este fichero.

Regla 15. Corresponde igualmente al Secretario atender las solicitudes y peticiones menores que le sean realizadas desde nuestra Hermandad o desde fuera de ésta en materia de cartelería, estampas, boletines, horario de cultos, calendarios, etc, atendiendo a las mismas según su particular criterio de igual modo que con la correspondencia que, en este sentido, dirijan a nuestra Hermandad.

Regla 16. Deberá dirigir las comunicaciones adecuadas, ya sea vía correspondencia, email, vía telefónica, telegráficas, etc, Cuando se trate del fallecimiento de un Hermano, comunicándole a los familiares, en nombre de la Junta de Gobierno, el pesar de la Hermandad así como el horario y calendario de la Misa que se celebrará en petición de su alma, coincidente siempre con las que estatutariamente tiene la Hermandad establecidas en sus Reglas y a los criterios establecidos en el presente Reglamento.

Regla 17. Por la importancia del cargo que ostenta dentro de la Hermandad, deberá estar en perfecta conexión con el Hermano Mayor, al cual mantendrá informado de tantas cuantas vicisitudes vayan surgiendo así como de sus necesidades e iniciativas tendentes al mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 3.4 Del Vicesecretario

Regla 18. Será misión del Vicesecretario suplir al Secretario por enfermedad, ausencia o baja del mismo además de todas aquellas otras funciones contempladas en estos Estatutos. El Vicesecretario colaborará y ayudará al Secretario en todo cuanto se le tiene atribuido pudiendo éste encomendar acciones o trabajos concretos inherentes a su responsabilidad. Estas acciones deberán estar supervisadas en todo momento por el Secretario para garantizar el mejor desenvolvimiento del área. Será misión del Vicesecretario estar perfectamente informado de la marcha de la Secretaría así como conocer el lugar en el cual se encuentran archivados los distintos documentos y el valor de los mismos, para que en caso de sustitución del Secretario, pueda asumir la misma con total garantía y desenvolvimiento.

Artículo 3.5 Del Tesorero

Serán obligaciones del Tesorero, además de las recogidas en nuestras Reglas, todas las concernientes a las actividades que sean susceptibles de generar ganancias dinerarias, con especial referencia a lo expuesto a continuación:

Regla 19. Será misión del Tesorero la gestión de compras de artículos de recuerdo, estampas, fotografías, llaveros, loterías y rifas así como de otros que pueda proponer él o algún miembro de la Junta de Gobierno. Adoptará de igual modo las medidas oportunas para la posterior venta de estos artículos realizando el arqueo, control, balances, etc, de las cuales deberá informar al Hermano Mayor y al resto de la Junta



de Gobierno cuando así lo estime oportuno por conveniencia o cuando le sea requerido.

Regla 20. Estará presente, junto al Hermano Mayor en las distintas comisiones que se puedan nombrar y que sean susceptibles de generar ingresos o gastos para la Hermandad y muy especialmente en todas aquellas que supongan la suscripción de toda clase de contratos, como puedan ser los referentes a compras de cualquier clase, adquisición de bienes patrimoniales, seguros, pagos a bandas de música, pagos a personal auxiliar para el mejor desarrollo de la Estación de Penitencia, vigilancia, proveedores, abastecimiento y demás necesidades. En este sentido, deberá contar además de con el visto bueno del Hermano Mayor o Vicehermano Mayor si tuviese delegada esta función, con el aval de su firma para su posterior pago o inclusión en los presupuestos de la Hermandad.

Regla 21. Tendrá la obligación de realizar una valoración del inventario de la Hermandad, siendo entregada esta copia por el Área de Mayordomía, quedando la copia valorada bajo su exclusiva custodia que contendrá el visto bueno del Vicehermano Mayor.

Regla 22. Todas las áreas de la Hermandad que generen dinero, además de estar necesariamente coordinadas por Tesorería, deberán ingresar el mismo en la cuenta bancaria que le sea advertida por el Tesorero, al cual deberán comunicarle con posterioridad el detalle de la operación mediante minuta explicativa.

Regla 23. El Área de Tesorería, representada por el Hermano Mayor, Tesorero y Vice-Tesorero, será la responsable en todos los casos de las llaves correspondientes a la caja fuerte existente en la Casa de Hermandad y en la cual quedan custodiados los bienes que, transitoria o definitivamente, la citada área o el Hermano Mayor crean convenientes. Especial relieve debe tener en el Área de Tesorería aquellos actos especiales destinados a la consecución de fines económicos, tales como loterías, ferias, Cruz de Mayo y otros festejos siendo de su responsabilidad presentar ante la Junta de Gobierno su propuesta de organización y desarrollo financiero sin menoscabo de la decisión que ésta pueda tomar. En los citados actos, será responsable de las cajas de cobro y de realizar los arqueos, así como de contemplar la necesidad o conveniencia de la forma de cobro mediante ticket, proveyendo en este caso toda la orgánica necesaria.

Regla 24. Para poder efectuar extracciones dinerarias de las diversas cuentas bancarias que posee la Hermandad, será necesario el concurso de dos firmas en régimen de mancomunidad de entre las autorizadas. Las firmas autorizadas serán las correspondientes al Hermano Mayor, Tesorero y Vicetesorero.

Regla 25. Por la importancia del cargo que ostenta dentro de la Hermandad, deberá estar en perfecta conexión con el Hermano Mayor, al cual mantendrá informado de tantas cuantas vicisitudes vayan surgiendo así como de sus necesidades e iniciativas tendentes al mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 3.6 Del Vicetesorero

Regla 26.- El Vicetesorero tendrá asignadas las funciones determinadas en nuestras Reglas y en este Reglamento además de las que puedan delegar en él el Hermano Mayor y, en especial, el Tesorero para el mejor desenvolvimiento de la Tesorería por ser ésta primordial para el buen gobierno y sostenimiento estructural de nuestra



Hermandad y Cofradía. El Vicetesorero colaborará y ayudará al Tesorero en todo cuanto se le tiene atribuido pudiendo éste encomendar acciones o trabajos concretos inherentes a su responsabilidad. Estas acciones deberán estar supervisadas en todo momento por el Tesorero para garantizar el mejor desenvolvimiento del área. Será misión del Vicetesorero estar perfectamente informado de la marcha de la Tesorería así como conocer el lugar en el cual se encuentran archivados los distintos documentos y el valor de los mismos, para que en caso de sustitución del Tesorero, pueda asumir la misma con total garantía y desenvolvimiento.

Artículo 3.7 De los Mayordomos

Sus facultades son extensivas a la custodia y conservación de efectos, locales, enseres y patrimonio sin perjuicio de las competencias que se establecen para Albaceas y los Priostes. En concreto:

Regla 27. Deberán realizar un inventario de todos los enseres y elementos que conforman el patrimonio de la Hermandad, llevando a cabo las altas y bajas que se produzcan en el mismo. Podrán requerir para la realización de esta labor, la colaboración de los Albaceas. Este inventario deberá estar actualizado en todo momento, para cuando le sea requerido por el Hermano Mayor o Vicehermano Mayor exclusivamente. Una copia de este inventario le será entregada a Tesorería, la cual realizará una valoración del mismo, quedando esta copia bajo custodia del Tesorero.

Regla 28. De acuerdo con los Albaceas, prepararán cuantos traslados de enseres sean necesarios para la organización de la Cofradía y los actos realizados en las dependencias de ésta. Una vez finalizados los mismos, los recabarán para colocarlos nuevamente en el lugar fijado y en perfecto estado de conservación, del cual son principales responsables.

Regla 29. Deberán nombrar a las Hermanas Camareras, en número suficiente para atender las funciones encomendadas. Avisarán a los vestidores de Nuestros Sagrados Titulares, los cuales estarán auxiliados por las Hermanas Camareras. En este acto de vestidura sólo podrán estar presentes las personas citadas anteriormente junto con el Hermano Mayor el cual, excepcionalmente, podrá designar a algún otro componente de la Junta de Gobierno para colaborar en esta tarea.

Regla 30. Serán responsables de la recogida del dinero depositado por los fieles en los cepillos de los Altares de Nuestros Sagrados Titulares, depositando el mismo y siempre de acuerdo con el Tesorero, en la cuenta que este designe. Podrán disponer de este dinero para la compra de pequeños materiales para el vestido de Nuestros Titulares, así como para los altares de cultos, paños ornamentales, etc. Estas compras no excederán los límites fijados por Tesorería, las cuales deberán figurar detalladas en los presupuestos de la Hermandad.

Regla 31. En coordinación perfecta con Secretaría, serán responsables de la organización de las mesas de colectas en los días fijados para las mismas. Participarán en la confección de las listas de señoritas afines y merecedoras del privilegio de participar en dichas mesas. Será igualmente responsabilidad suya atender la venta de recuerdos durante los cultos, coordinando esta labor con el área de Tesorería. En los Besamanos y Besapiés, nombrará los turnos necesarios para atender a una correcta presentación de Nuestras Benditas Imágenes, procurando que las mismas no queden en ningún momento descuidadas.



Regla 32. Todas las llaves existentes en las distintas dependencias de la Hermandad, a excepción de las correspondientes a la caja fuerte que son competencia de Tesorería, quedarán al cuidado, custodia y responsabilidad suya. En el caso de que el Hermano Mayor considere necesario ceder una copia de algunas de las llaves existentes, tras la aprobación de la Junta de Gobierno, será responsabilidad de los Mayordomos la realización de las copias correspondientes, quedando siempre en su poder las llaves originales. De su actividad darán cuenta al Vicehermano Mayor.

Artículo 3.8 De los Albaceas

Las funciones de los Albaceas quedan concretadas en nuestros Estatutos. No obstante, además de éstas, prestarán especial cuidado en secundar todas las funciones asignadas al Mayordomo, siendo colaboradores imprescindible del mismo en los períodos de montajes mediante la función de enlace entre Priostías y Mayordomía. En concreto:

Regla 33. Participarán activamente en todas las tareas de mantenimiento de todo lo relacionado con la Casa de Hermandad, enseres y, por extensión, de todo el patrimonio de la Hermandad. Serán los responsables del cuidado y limpieza de dichos enseres, con especial atención al montaje de altares, preparación de Cultos, asistencia a los distintos priostes en el montaje de nuestros pasos procesionales y mantenimiento y cuidado de los elementos necesarios para la realización de la Estación de Penitencia, como pudieran ser por ejemplo, la Cruz de Guía, varas, faroles, estandartes, etc. todo ello coordinado perfectamente con el Área de Mayordomía.

Regla 34. A estos efectos, propondrán al Vicehermano Mayor para su aprobación en Junta de Gobierno cuantos actos y fechas de cultos sean necesarios celebrar, presentando igualmente una propuesta de montaje de altares y exornos florales, así como de la colocación de los mismos.

Regla 35. Por delegación de los Mayordomos, colaborarán con el Área de Tesorería para una mejor consecución y exactitud del Inventario.

Regla 36. De igual modo, los Mayordomos podrán responsabilizarlos de una o varias partes de dicho inventario tal y como puede ser herramientas, enseres de altares, dotación de cocina o mobiliario. De su actividad darán cuenta al Vicehermano Mayor.

Artículo 3.9 Del Diputado Mayor de Gobierno

Según lo especificado en nuestras Reglas, le corresponderá especialmente todo lo concerniente al desarrollo de la Estación de Penitencia. Durante el desarrollo, deberá informar al Hermano Mayor, o a quién lo sustituya, de las incidencias que, durante la misma, pudieran tener lugar así como de la resolución adoptada al respecto. En concreto:

Regla 37.- Será responsable de hacer cumplir las disposiciones y normas de obligado cumplimiento a todos los Hermanos que realicen Estación de Penitencia. De esta forma, hará guardar riguroso orden de sitio dentro del cortejo penitencial, teniendo en cuenta los criterios que se establecen dentro de los artículos de este Reglamento. Se reunirá, cuantas veces estime oportuno, con sus miembros de la Junta que le ayudarán, Capataces y demás Hermanos que estime oportunos para la correcta organización de la Estación Penitencial.



Regla 38. Solicitará de los respectivos Capataces una relación de obstáculos que puedan encontrarse a lo largo del recorrido penitencial, así como de las fechas y horarios de los respectivos ensayos de Hermanos Costaleros al objeto de cursar, si fuera necesario, los permisos y solicitudes correspondientes.

Regla 39. Recabará de Mayordomía y de los Albaceas todos los efectos y enseres que le sean necesarios para la realización de la Estación de Penitencia.

Regla 40. Será responsable del nombramiento del Cuerpo de Auxiliares, según las funciones asignadas a éstos en el cortejo procesional. En el caso de necesitar la contratación de personal para este fin, realizará la misma junto con el Tesorero para, de este modo, prever y cubrir el gasto correspondiente.

Regla 41. Será el responsable de la confección del Cuerpo de Acólitos para la realización de la Estación de Penitencia.

Regla 42. Presentará a la Junta de Gobierno un plan que contemple posibles modificaciones a la Estación de Penitencia respecto al año anterior para, si procede, su aprobación por aquella.

Regla 43. Será el encargado del nombramiento de un equipo de colaboradores que se ocupe, bajo su dirección, del reparto de túnicas, entrega de papeletas de sitio y cuantas otras labores previas a la Estación de Penitencia estime oportunas. De su actividad darán cuenta al Vicehermano Mayor.

Artículo 3.10 De los Priostes

Los Priostes serán cuatro de acuerdo con el número de Sagrados Titulares de nuestra Hermandad. Cada uno de ellos será responsable además de las funciones que se establecen en nuestros Estatutos, de las siguientes:

Regla 44. Cuidarán la conservación y ornato de las imágenes de Nuestros Sagrados Titulares así como de aquellos elementos necesarios para el culto, tanto interno como externo.

Regla 45. Serán de su responsabilidad formar equipos de trabajo y montaje. En este sentido, fijarán las fechas de trabajo, tanto de los pasos para la Estación de Penitencia, como de las parihuelas utilizadas en los actos de culto, presentando una relación de las mismas a la Junta de Gobierno para su conocimiento.

Regla 46. Les corresponderá presentar a la Mayordomía los bocetos de altares atendiendo en su caso a las modificaciones que se propongan. Teniendo presente dichas modificaciones, realizarán los montajes y desmontajes, así como la recogida de materiales utilizados a tal efecto, siempre en coordinación con los Albaceas y el Diputado Mayor de Gobierno.



Regla 47. La responsabilidad y planificación aludidas anteriormente serán extensibles a cualquiera de los eventos que organice la Hermandad, ya sea en Cruces de Mayo, Caseta de Feria y resto de eventos culturales o festivos.

Regla 48. Se ocuparán, durante la Estación de Penitencia, de solucionar cualquier anomalía para la cual se proveerán del material necesario y siempre auxiliados por sus colaboradores. Serán responsables de la ornamentación para la exposición de los Pasos, antes y después de la realización de Estación de Penitencia. De su actividad darán cuenta al Diputado Mayor de Gobierno.

Artículo 3.11 Del Diputado o vocal de Caridad

Regla 49. Será de su incumbencia la realización de actos caritativos de la Hermandad, así como el solicitar los actos sociales, a propuesta propia o de la Junta de Gobierno. Se coordinará con la Tesorería para los trabajos relacionados con sus funciones. (Se le puede asignar el contenido de la función 5 del Hermano Mayor y 6 del Secretario)

Artículo 3.12 Del Cronista de la Hermandad

La Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor, nombrará un Cronista, el cual desarrollará su labor durante el período que dure el mandato de la citada Junta de Gobierno o periodos sucesivos, si así lo ratificasen Juntas de Gobierno posteriores. Los aspectos por los cuales estará regulada la figura del Cronista serán los siguientes:

Regla 50. Será mayor de edad y Hermano de la Cofradía, con un acentuado interés por la cultura y con un perfil adecuado a las finalidades de su cargo.

Regla 51. Será responsable de crear y conservar un archivo histórico de la Hermandad, realizando para el mismo un índice anual.

Regla 52. Recopilará cuantas noticias gráficas o escritas se publiquen en los medios de comunicación y que hagan referencia a la Hermandad.

Regla 53. Dirigirá, articulará y publicará con periodicidad, al menos anual, un boletín de información en el cual quedará recogida información sobre las actividades desarrolladas en y por la Hermandad.

Regla 54. Será el encargado de realizar la memoria anual, complementando la misma con ilustraciones siempre y cuando sea posible. En la misma destacará los acontecimientos más relevantes que merezcan formar parte del Tesoro Patrimonial histórico de la Hermandad.

Regla 55. El Cronista, por petición propia o a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá participar ocasionalmente en las sesiones de ésta, con voz pero sin voto.

Regla 56. Se coordinará con la Secretaría para los trabajos relacionados con sus funciones.



Artículo 3.13 De los Hermanos

Además de lo establecido en nuestras Reglas, en su artículo 6, los Hermanos guardarán especial celo en los siguientes aspectos:

Regla 57. Participar con su presencia en todos los actos, que no siendo de culto, sean de especial relevancia para la Hermandad.

Regla 58. En el caso de haber retirado de la Casa de Hermandad túnicas o cualquier otra vestidura para participar en la Estación de Penitencia, deberá proceder a la devolución de la misma en los plazos establecidos y en el mismo estado de limpieza y conservación que la recibieron. Caso de no realizar la citada devolución según se estipula anteriormente, esta acción podrá desembocar en la aplicación de falta leve, tal y como se contempla en Regla 108 del presente Reglamento.

Regla 59. Solicitar, del Sr. Secretario, la imposición de la Medalla de la Hermandad con la debida antelación a la fecha prevista para el acto religioso en el cual se realice la misma.

Regla 60. La Junta de Gobierno, si así lo estimase, podrá de designar a hermanos de la cofradía y que no formen parte de la Junta para asignarle labores de organización durante la estación de penitencia.

Regla 61. Antes de la hora prevista para cada una de las estaciones de penitencia, el cortejo deberá estar correctamente ubicado en la misma disposición que llevará a lo largo de la estación (véase apartado guiones procesionales), independientemente de que la junta de gobierno retrase la salida por inclemencias meteorológicas o cualquier imprevisto.

Regla 62. La entrada en el templo se hará de la misma manera y disposición en la que se salió del mismo, es decir, siguiendo el orden establecido: cruz de guía y faroles... Eso sí, siempre guardando respetuoso silencio y manteniendo todos los penitentes su túnica y cubrerrostro correctamente colocados hasta que la estación de penitencia no termine, esto es, hasta que el paso del último titular en entrar no arríe por última vez dentro del templo.

Al menos el jueves santo, cuando el paso del titular entre en el templo, un directivo cerrará las puertas y controlará el acceso permitiéndolo solo a miembros del cortejo, intentando así guardar el mayor silencio posible.

Artículo 3.14 De las Representaciones

Regla 63. La representación de la Hermandad en otras Salidas Procesionales tanto de Pasión como Gloria, así como en salidas de carácter extraordinario, la Junta de Gobierno debe estar representada por cuatro miembros, preferiblemente encabezada por el Hermano Mayor. Al acto se acudirá con la bandera representativa y con los tres báculos representativos del Sepulcro, Titular de la Hermandad.



4. De las Estaciones de penitencia.

Las estaciones de penitencia conforme a su disposición de imágenes y hábito responden al artículo 3.5 de los estatutos.

4.1 Actos cultuales

Regla 64.-La Hermandad realizará cultos en Honor a Nuestros Sagrados Titulares para su veneración. Los cultos se realizarán en Cuaresma y serán los siguientes:

- Triduo a Nuestro Padre Jesús Orando en el Huerto
- Triduo Nuestro Cristo Yacente y Nuestra Señora de la Piedad
- Septenario a Nuestra Señora María Santísima de los Dolores

Regla 65.-Los traslados de las imágenes desde los lugares de culto durante todo el año se realizarán en parríuelas, por el camino más corto y sin insignias de la hermandad. En el caso de que concurran causas que lo imposibiliten, como las meteorológicas, dicho traslado se realizará de manera privada. Las fechas elegidas para dichos traslados serán fijados dentro de la Cuaresma. El primer viernes de Cuaresma se realizará el traslado de Nuestro Padre Jesús Orando en el Huerto. En cuanto al traslado de Nuestra Señora de la Piedad, se realizará el lunes anterior al inicio de sus Cultos en la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción.

4.2 De la Imágenes

Las imágenes de la Hermandad están inspiradas en las advocaciones que representan:

Regla 66. Nuestro Padre Jesús Orando en el Huerto.- Es una talla de escayola de una pieza unida al ángel que porta una cruz entre sus manos. Su adoración se realiza en la Ermita de Madre de Dios. Realizará Estación de Penitencia la tarde del Martes Santo, desde la Parroquia de la Asunción a Madre de Dios.

Regla 67.- Nuestra Señora de la Piedad.- Es una talla de escayola que representa el momento en el que la Virgen porta en Sus Brazos a su Hijo Crucificado tras ser bajado de la cruz. Su adoración se produce en la Ermita de Jesús. Hará Estación de Penitencia el Jueves Santo, finalizando la entrada la madrugada del Viernes Santo.

Regla 68.- Nuestra Señora María Santísima de los Dolores.- Es una talla de madera policromada. Se venera en la Parroquia de la Asunción. Dependiendo de la época tendrá un determinado ropaje acorde al momento litúrgico del año. Este será determinado por la Junta de Gobierno conforme a los cánones más acordes. Hará Estación de Penitencia el Viernes Santo bajo palio y junto a Nuestro Cristo Yacente. Fuera de ese día, sólo saldrá por las calles en parríuelas el Viernes de Dolores en el Via Crucis de las Hermandades. En cuanto a la Estación de Penitencia Oficial del Viernes Santo, Nuestra Señora María Santísima de los Dolores, vestirá con saya blanca, negra o rojo sangre lisa o con bordado de oro fino. El manto siempre será negro con incrustaciones de estrellas de oro, donadas por fieles anónimos. Se podrá conjugar bordado de hilo de oro con las estrellas.



Regla 69.- Nuestro Cristo Yacente. Es una obra cuya talla es de madera policromada. Descansa sobre urna de cedro pintada en caoba. Hará Estación de Penitencia el Viernes Santo por la tarde. Previamente, antes de clarear el día, será trasladado envuelto en una sábana blanca desde el “Calvario” (lugar que estime oportuno la Junta con el Visto Bueno del Director Espiritual) al Sepulcro en la Parroquia de la Asunción, entonando en su recorrido las Letanías de todos los Santos.

Artículo 4.3.- Estructura de las Estaciones de Penitencia

Regla 70. La composición del guión del desfile procesional quedará por escrito en el archivo de la Hermandad siendo responsable de su confección el Diputado Mayor de Gobierno. Para posibles modificaciones del citado guión, deberá ser el Diputado Mayor de Gobierno el encargado de proponer las mismas a la Junta de Gobierno, siendo ésta la que asuma su autorización.

Regla 71. El orden y composición de los guiones procesionales en las distintas estaciones de penitencia de la hermandad serán los siguientes:



MARTES SANTO

Farol guà



cuerpo
de
nazareños

Bocina

Cruz de guà

Estandarte(Huerto)

Bacalao

Presidencia

(Vice-Hermano Mayor **Hermano Mayor**

Bocina

Bocina

Tesorero)

Farol guà



cuerpo
de
nazareños

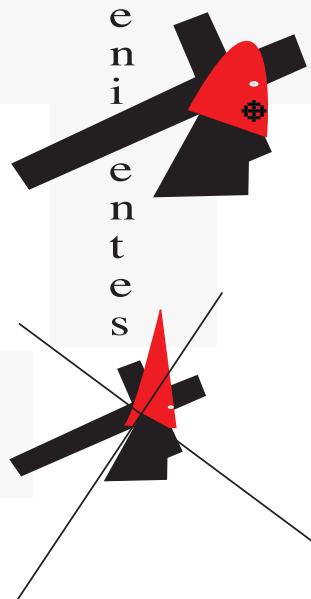
Cirial de paso Cirial de paso

Cirial de paso Cirial de paso

Inciensario Inciensario

PASO
banda

penitentes





Jueves Santo

Farol guà



c
u
e
r
p
o

d
e

n
a
z
a
r
e
n
o
s



Bocina



Directivo

(Vice-Hermano Mayor **Hermano Mayor**



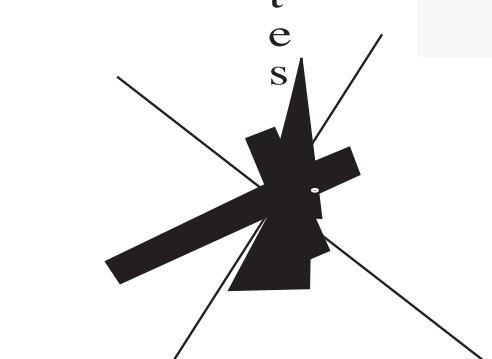
Cirial de paso Cirial de paso



p
e
n
i
t
e
n
t
e
s

PASO

banda



Cruz de guà

Cojìn(Secretario)

Estandarte(Negro)

Bacalao

Presidencia

Bocina

Bocina

Directivo

Tesorero)

Farol guà



c
u
e
r
p
o

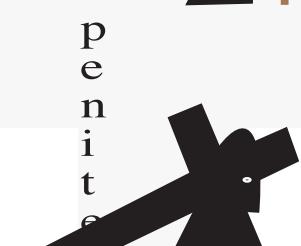
d
e

n
a
z
a
r
e
n
o
s



Cirial de paso Cirial de paso

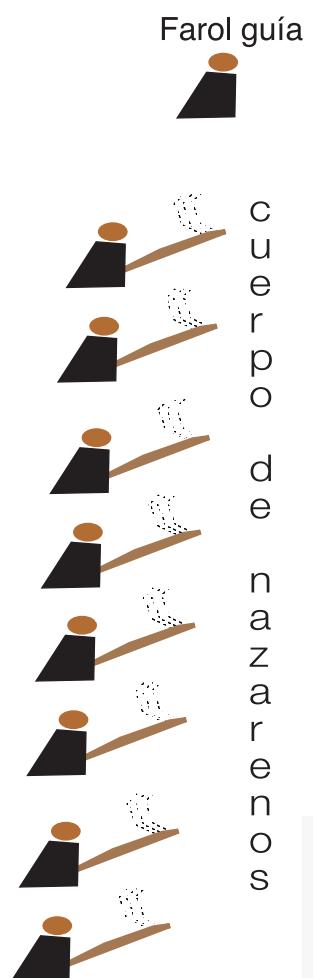
Inciensario Inciensario



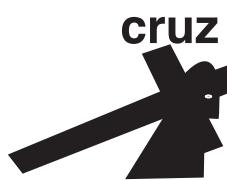
p
e
n
i
t
e
n
t
e
s



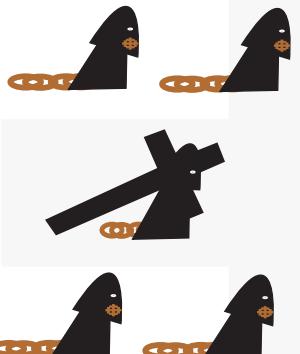
Traslado Cristo Yacente



Tambor Ronco



Campañilla



Coro miserere



Inciensario

Inciensario

Cristo yacente

Acompañamiento



Viernes Santo

Farol guía



Cuerpo de nazarenos

Bocina

Bocina

Cruz de guía

SPQR

Estandarte(Negro)

Presidencia

(Vice-Hermano Mayor **Hermano Mayor** Tesorero)

Maniguetero

Inciensario

música de capilla

Santo Sepulcro

Directivo

Bacalao

Directivo

Cirial de paso Cirial de paso

Cirial de paso Cirial de paso

Inciensario Inciensario

C
a
p
a
S

Farol guía



Cuerpo de nazarenos

Bocina

Bocina

Tesorero)

Maniguetero

C
a
p
a
S

María Santísima de los Dolores

Mantillas

banda



4.4 Normativa de comportamiento en la Estación de penitencia.

Regla 72. Acceso al templo. Tras finalizar la Misa Cofrade o Santos Oficios (dependiendo de cada Estación de Penitencia), las puertas del templo se cerrarán, quedando un componente de la Junta de Gobierno o un hermano designado por ésta, controlando el acceso al interior y permitiendo el paso sólo a personas que vayan a participar en la Estación de Penitencia (nazarenos, penitentes, banda de música, cuerpo de acólitos, costaleros y costaleras, capataces).

Regla 73.- Organización de la Estación de Penitencia dentro del templo.

A la hora de comienzo de la estación de penitencia, el cortejo procesional (pasos, enseres, nazarenos, acólitos, banda) deberán estar correctamente formados en el interior del templo, independientemente de que puedan darse reveses de horario por inclemencias meteorológicas o demás inconvenientes. Los pasos estarán colocados delante del altar de la iglesia.

Regla 74.- Transcurrir de la Estación de Penitencia en la calle.

El Diputado Mayor de Gobierno y miembros de la Junta de Gobierno asignados darán las órdenes oportunas con la mayor moderación posible, corrigiendo las faltas que pudiesen cometer los Hermanos con autoridad pero sin ostentación y con verdadero espíritu de caridad cristiano todo ello con la finalidad de que aquéllas puedan pasar desapercibidas para el público presente. Los Hermanos son responsables, ante la Junta de Gobierno, de las insignias, varas o enseres que antes, durante y después de la Estación de Penitencia le sean asignados.

Regla 75.- Entrada en el templo de la Estación de Penitencia.

El cortejo procesional hará entrada en el templo de la misma manera y orden con el que salió de él. Entrando primero la Cruz de Guía acompañada de los faroles y siguiéndole el resto de guión, debiendo guardar los nazarenos la compostura y el silencio dentro del templo. Estos no podrán despojarse del hábito de nazareno ni quitarse el cubrerostro hasta que el paso no arrié por última vez. Tras el paso, un componente de la Junta de Gobierno o un hermano designado por ésta, cerrará las puertas del templo, quedando en el interior sólo componentes del cortejo procesional. En cuanto a la Estación de Penitencia de la madrugada del Viernes Santo, antes del inicio del traslado del Cristo Yacente, un directivo controlará el acceso al jardincito de la Ermita de Madre de Dios, no pudiendo acceder a éste nadie ajeno al cortejo.

Regla 76.- Reparto de enseres en la estaciones de penitencia.

Previamente nombrado por el Diputado Mayor del Gobierno, habrá un directivo encargado de cada Estación de Penitencia. Se informará a los hermanos al comienzo de cada cuaresma de qué directivo coordinará la entrega de enseres. Los hermanos podrán ponerse en contacto con el directivo pertinente para cada estación desde el viernes anterior al Viernes de Dolores hasta el mismo Viernes de Dolores. Teniendo la Junta de Gobierno libertad a partir de dicha fecha en buscar a los hermanos necesarios para los enseres que hayan quedado sin adjudicar.



4.4 Cabildos de aguas.-

Regla 77. Si antes del comienzo de cada una de las estaciones de penitencia, se produce algún incidente que provoque el retraso de las mismas, se informará a los hermanos de las causas y el tiempo de retraso. En el caso de que haya inclemencias meteorológicas que puedan provocar la suspensión de las mismas, la Junta de Gobierno se reunirá con carácter de urgencia a la hora de la salida. El Hermano Mayor informará a los hermanos de dicha reunión por lo que hasta nueva orden, la Estación de Penitencia se retrasará media hora. La junta de Gobierno decidirá mediante votación la opción de realizar la Estación de Penitencia o suspenderla. La votación se realizará a mano alzada y bastará con la mayoría simple. El voto de hermano del mayor determinará una opción u otra en caso de empate. El secretario debe tomar acta de dicha reunión y plasmarla en el libro de actas para dar fe de lo que allí aconteció. Una vez transcurrida la media hora de rigor y celebrado dicho cabildo se procederá a dar publicidad a lo acontecido a través del Hermano Mayor. En caso de suspenderse la Estación de Penitencia se procederá a colocar los pasos en sus lugares de origen en la Parroquia y se realizará el rezo del Santo Rosario. En el caso de que se produzca la Estación de Penitencia, el Diputado Mayor de Gobierno debe tener presente el retraso dado que hay que cumplir con el horario fijado. Por tanto, en el caso de que la Estación de Penitencia culmine en otro templo, es responsabilidad del Diputado mayor del Gobierno decidir la opción más óptima; o reducir recorrido, o acelerar el ritmo de la Cofradía en la calle.

4.5 De los capataces, contraguías y costaleros/as

Regla 78. Los Capataces serán los encargados de nombrar a sus segundos, así como a sus contraguías, debiendo comunicar a la Junta de Gobierno tales nombramientos, entendiendo que todos ellos deben reunir las mismas cualidades que se determinan para el Capataz. Tanto los Capataces, Contraguías y Costaleros estarán obligados a observar las mismas normas de recogimiento y compostura que se establecen en nuestras Reglas para los Hermanos Nazarenos.

En este sentido, evitarán todo alarde, ya que su penitencia personal no tendría valor si se efectúa por mero exhibicionismo o demostración de fuerza. Así mismo, huirán de toda vanidad y orgullo, realizando su labor con la humildad necesaria y la abnegación propia cofrade, procurando evitar todo encuentro, que en conciencia considere como innecesario, con amigos y familiares a lo largo de la Estación de Penitencia, ya que este hecho desdice de la compostura y seriedad del citado Acto de Culto.

Regla 79. Durante la Estación de Penitencia los Capataces y Contraguías mostrarán obediencia a las órdenes que dimanan del Diputado Mayor del Gobierno o quien lo sustituya.

Regla 80. El Costalero que no mantenga el debido espíritu de piedad en la Cofradía, falte gravemente a la disciplina, no guarde la compostura debida, emplee palabras malsonantes, falte de forma injustificada a los ensayos o con-



reiteración y no guarde la debida obediencia a su Capataz y Contraguías, dejará de pertenecer a la cuadrilla, bastando para ello el mero informe del Capataz a la Junta de Gobierno. Cuando dentro de la Estación de Penitencia se produzca un relevo, el costalero deberá estar en su punto de relevo fuera del cortejo, o si quiere acompañar deberá situarse detrás del paso.

Regla 81. Será obligación de los Capataces la entrega, al Diputado Mayor de Gobierno, de un listado de obstáculos que pudieran encontrarse a lo largo del recorrido procesional los pasos de Nuestros Sagrados Titulares.

5. Gobierno de la Hermandad

Regla 82. La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo y deliberante y estará encargada de dirigir, administrar y gobernar la Cofradía sujeto a los dispuesto en los Estatutos de la Hermandad y el presente Régimen Interno.

Regla 83. El Hermano mayor será el encargado de nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno que la compondrán hasta un número máximo de 15, siempre mayores de 16 años.

Regla 84. Todos los miembros tendrán voz y voto y guardarán secreto de todas las deliberaciones, así como de las diversidades que se manifiesten en el curso de la reunión.

Regla 85. Se reunirá una vez al mes como mínimo, y siempre que el Hermano Mayor así lo estime.

Regla 86. Al cabildo de la Junta de Gobierno se convocará por comunicación individual y escrita a todos los miembros de la misma, indicandole en la citación su carácter, fecha, lugar de celebración y orden del día del mismo. Deberá estar en su poder con 48 horas de antelación.

Regla 87. Para que el cabildo de Junta de Gobierno tenga validez en primera convocatoria, deberán estar presentes como mínimo 2/3 de los miembros de la misma. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después, bastará con estar al menos la mitad de los miembros, salvo causa justificada.

5.1 Relevo de la junta de gobierno y toma de posesión

5.1.1 Relevo de la Junta de Gobierno. Plazos y forma.

Tras las elecciones, realizadas en las fechas y plazos establecidos en nuestras Reglas, se deberá realizar el relevo de la Junta de Gobierno, según el siguiente orden:

Regla 88. El Hermano Mayor que inicia su mandato, estará obligado en el plazo máximo de diez días, tras las elecciones, a comunicar por escrito el resultado de las mismas al Excelentísimo y Reverendísimo Obispo de Córdoba, solicitando en dicha comunicación el consentimiento para la composición de la nueva Junta de Gobierno. La citada



comunicación deberá contar con la aprobación del Consiliario de la Hermandad.

Regla 89. En el plazo máximo de treinta días desde la comunicación al Reverendísimo, el nuevo Hermano Mayor estará obligado a convocar a Junta de Gobierno tanto a los componentes de la Junta de Gobierno saliente como a los de la entrante. Este plazo de treinta días sólo podrá ser ampliado por demora en la aprobación de la nueva Junta de Gobierno.

Regla 90. El desarrollo de esta Junta de Gobierno se realizará en base al siguiente orden del día:

Preces de rigor, invocando al Espíritu Santo.

Lectura del acta de la última reunión y aprobación, si procede, de la misma.

Acto de bienvenida a los componentes de la nueva Junta de Gobierno.

Elaboración y entrega de documentación relacionada con autorizaciones, listado dellaves, inventarios, etc. haciendo constar el lugar en el cual se encuentran cada uno de ellos.

Entrega de las cuentas, Memoria de la Hermandad actualizada hasta la fecha, libros de actas y relación de Hermanos.

Visita a las dependencias de la Hermandad.

Preces de rigor y despedida de los miembros de la Junta de Gobierno saliente.

Regla 91. Los documentos a los que hace referencia el punto cuarto del orden del día, serán como mínimo los siguientes:

Autorizaciones de firmas para las cuentas bancarias y cajas de ahorro. Acta de las llaves de la Junta de Gobierno saliente, procediendo a la entrega de las mismas. Una vez realizada dicha entrega, se procederá a la realización de una nueva acta de llaves, donde constará el número de copias existentes y a quien le son entregadas cada una de ellas.

Inventario de documentos y objetos de nuestra Hermandad. Se tendrá especial cuidado con los objetos sagrados y bendecidos. Inventario de joyas y enseres de nuestros Sagrados Titulares.

Regla 92. En la visita a las dependencias de la Hermandad, la Junta de Gobierno entrante anotará las deficiencias que observare en lo referente a instalaciones y mobiliario, haciendo constar las mismas en el acta correspondiente.

5.1.2 Disconformidad en el relevo.

Regla 93. En el supuesto de que la Junta de Gobierno entrante observase, durante el relevo de Juntas de Gobierno, alguna deficiencia en los puntos tres, cuatro y cinco del anterior artículo, el nuevo Hermano Mayor deberá notificarlo a todos los Hermanos mediante la convocatoria de Cabildo General de Hermanos o, si lo considera, oportunamente mediante la convocatoria de un Cabildo Extraordinario.

En el citado cabildo, ya sea Extraordinario o General, se determinarán por acuerdo mayoritario las medidas a adoptar. Entre éstas pueden encontrarse la apertura de expediente informativo y la puesta en conocimiento del Obispado o ante la justicia ordinaria.

Caso de optar por la apertura de expediente informativo, éste deberá ser instruido



preferiblemente por un profesional de la rama del derecho, siendo condición necesaria que pertenezca a la Hermandad.

El instructor del expediente informativo será elegido por la Junta de Gobierno mediante votación, siendo suficiente la mayoría simple para la elección del mismo. Recibido el expediente informativo por la Junta de Gobierno, dará conocimiento a los Hermanos mediante la convocatoria a Cabildo General, el cual adoptará las medidas que estimen oportunas, siendo la Junta de Gobierno mera ejecutora de las mismas.

5.1.3 Toma de posesión de la Junta de Gobierno. Funciones Generales.

Una vez tenido en cuenta lo establecido en nuestros Estatutos respecto a las competencias de la Junta de Gobierno se establece:

Regla 94. Nombrarán y cesarán a los Capataces que han de dirigir las cuadrillas de Costaleros/as que porten a Nuestros Sagrados Titulares. Para tales nombramientos se tendrá en cuenta quelos Capataces deberán poseer al menos las siguientes cualidades:

-Llevar una vida acorde con los principios sagrados del catolicismo y una trayectoria ejemplar, a la vez que poseer una destacada calidad humana.

-Tener capacidad suficiente para dirigir el elevado número de personas que forman las Cuadrillas de Costaleros correspondientes así como disponer de los conocimientos necesarios para desarrollar esta labor.

Para el nombramiento o cese de los mismos, sopesará minuciosamente las razones que le asisten para tal decisión.

Regla 95. La Junta de Gobierno, en lo referente a donativos, ayudas, campaña de Navidad, caridades, podrá designar, de entre sus componentes, a los que deban constituir cuantas comisiones, delegaciones y representaciones estime conveniente, dadas las peculiaridades que plantee la situación en tales casos.

Regla 96. Como función propia de la Junta de Gobierno, se exigirá guardar profundo secreto de cuantas deliberaciones, conversaciones e intervenciones tengan lugar a lo largo del desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias, evitando con su silencio las malas interpretaciones, falsas noticias y maledicencias.

Regla 97. La Junta de Gobierno regulará el buen uso y disposición de todas nuestras instalaciones y en especial el de los servicios de cruces, ferias, verbenas. Todo ello dirigido a evitar gravámenes económicos a la Hermandad.

Regla 98. Le corresponderá agradecer, de forma nominal y por escrito, la colaboración en los diversos actos realizados en la Hermandad de aquellas personas que destaque en la celebración de los mismos.

5.1.4 Juramento de los Cargos

Una vez formada la nueva Junta de Gobierno tras la convocatoria de elecciones, se procederá al Juramento del Cargo por todos y cada uno de los miembros de esta nueva Junta.

Regla 99. El citado Juramento se realizará durante el primer acto litúrgico de la Hermandad, dando a este acto la seriedad e importancia que merece y siempre bajo los preceptos de sencillez y brevedad.



Regla 100. La fórmula bajo la cual se articulará dicho juramento será la siguiente:

“¿Juráis cumplir cuanto mandan y ordenan los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la Muy Antigua, Venerable e Ilustre Hermandad y Cofradía del Santo Sepulcro, Nuestra Señora María Santísima de los Dolores, Nuestra Señora de la Piedad y Nuestro Padre Jesús orando en el Huerto y ocupar los deberes de vuestro cargo en su Junta de Gobierno con cristiana diligencia?

Regla 101. El juramento se realizará bajo las siguientes indicaciones: El Hermano de la Cofradía con mayor antigüedad tomará juramento al nuevo Secretario, quien jurará arrodillado con la mano diestra colocada encima del Libro de Reglas y ante Jesucristo Crucificado. El jurando deberá contestar: “SI, JURO”. Acto seguido, el nuevo Secretario irá nombrando uno a uno a todos los componentes de la nueva Junta de Gobierno (comenzando por el nuevo Hermano Mayor, Vice-Hermanos mayores....etc). Cada componente irá levantándose de su sitio y jurará arrodillado con la mano diestra colocada encima del Libro de Reglas y ante Jesucristo Crucificado. El jurando deberá contestar “SI, JURO”.

4.2 Regulacion del uso de la Casa de Hermandad

La Junta de Gobierno podrá fijar, en todo momento, el uso de cada una de las dependencias de la Casa de Hermandad, destinando las mismas a las actividades que en cada momento sean adecuadas a las finalidades de la Cofradía.

Regla 102. Para aquellos otros usos que no estén regulados por la Junta de Gobierno, deberán ser solicitados mediante la correspondiente autorización que será entregada al Mayordomo. Éste elevará dicha solicitud al Hermano Mayor, el cual decidirá, oída la opinión de la Junta de Gobierno, lo que estime oportuno respecto a la misma. En el caso de aceptar dicha solicitud, se indicará al solicitante las condiciones de uso de las dependencias. En el supuesto de ser denegada, se harán constar las razones que llevan a esa decisión.

Regla 103 . De las llaves de las dependencias. Con independencia de lo estipulado en el Reglamento, podrá ser entregada a algún Hermano o a terceros ajenos a esta Cofradía, de forma puntual y concreta, copia de alguna o algunas llaves de acceso a la Casa de Hermandad y/o de sus dependencias. Previa a esta entrega, deberá existir firme compromiso de devolución de las mismas a la finalización del fin propuesto.

Regla 104. En el caso de cese, dimisión o circunstancias análogas de cualquier miembro de la Junta de Gobierno que impliquen el abandono de la misma, se vendrá obligado a la entrega de cuantas llaves dispusiera al Mayordomo. En caso de venir imposible dicha entrega, el Hermano Mayor resolverá conforme a su leal saber y entender.

4.3 Acuerdos que requieren el beneplácito del Cabildo General de Hermanos

Además del artículo 9 del Título IV de los Estatutos de la Hermandad, debe acordarse a través del máximo órgano de la Hermandad, el Cabildo General de Hermanos, los



siguientes artículos:

Regla 105.- Conforme a lo establecido en el artículo 35 de los Estatutos de la Hermandad, se necesitará el acuerdo de 2/3 de los votos de los presentes en el Cabildo para la modificación de estatutos, extinción de la Hermandad y para:

- a) Sustitución o restauración de las imágenes de Nuestros Sagrados Titulares o incorporación de alguna nueva.
- b) Fusión con otra corporación eclesiástica.
- c) El cese del Hermano Mayor
- d) Para realizar una salida porcesional fuera de los días fijados en a lo largo de la Semana Santa.
- e) Modificación del régimen interno

5.4 Sanciones

Regla 106.- La Junta de Gobierno tiene la potestad de establecer sanciones y, en su caso, recurrir al Cabildo General de Hermanos para que éste sea el elemento sancionador. Las sanciones se clasifican de la siguiente forma: Amonestaciones, faltas leves, faltas graves, faltas muy graves.

Regla 107 . Amonestaciones

Las amonestaciones serán de aplicación en aquellos hechos en los que no se llegue a alcanzar la categoría de falta, entendiendo como tal la no alteración de forma significativa las finalidades de la Hermandad.

La amonestación consistirá, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, en una comunicación por escrito en la cual se haga constar el motivo que dio lugar a la misma, añadiendo además una advertencia en la que se señale que en caso de reincidencia en la misma, se considerará como falta.

Regla 108 . Faltas Leves

Tendrán la consideración de faltas leves, aquellas actuaciones intencionadas que alteren la economía de la Hermandad y que generen gastos por roturas, desperfectos, deterioros o pérdidas, siempre que éstas no se produzcan en objetos Sagrados o Bendecidos.

La sanción a aplicar ante una falta leve consistirá en la suspensión, en su caso, de el cargo que pudiere ostentar dentro de la Hermandad pudiendo exigírselle la reparación del daño cometido.

La falta leve será comunicada por escrito tras el preceptivo acuerdo de la Junta de Gobierno. En tal comunicado se señalarán las circunstancias y características del caso así como la sanción a aplicar. De igual modo se hará constar que en caso de reincidencia, la falta se considerará como grave.

Regla 109. Faltas Graves

La consideración de falta grave corresponderá a los casos en los que se atente contra la dignidad de la personas, Hermanos o no de la Cofradía, o afecten a la imagen de nuestra Hermandad o a cualquier otra. Tendrán igual consideración las actuaciones que produzcan daños en el Patrimonio de la Hermandad, especialmente en los elementos Sagrados, Bendecidos o inventariados.

Las sanciones a aplicar serán:



Reparación de los daños causados.

Pérdida de los derechos de Hermano

Cese de cualquier cargo que ostente dentro de la Hermandad

La falta grave será igualmente comunicada por escrito al infractor o infractores, indicando en dicha comunicación las circunstancias del hecho, con la advertencia de que en caso de reincidir en dichos actos será de aplicación la sanción de falta muy grave.

Regla 110. Faltas Muy Graves

Se considerarán faltas muy graves a aquellas acciones que afecten físicamente a Nuestros Excelsos Titulares así como a los enseres Sagrados o Bendecidos o afecten a la dignidad de los mismos. Igualmente tendrán esta consideración el daño al honor de cualquier persona, Hermano o no de la Cofradía, especialmente aquellos que afecten al honor de la Santa Madre Iglesia o autoridades eclesiásticas. También se considerarán faltas graves aquellas acciones que, a requerimiento de la Junta de Gobierno, estime oportunas el Cabildo General de Hermanos.

La sanción de falta muy grave será comunicada por escrito al infractor o infractores indicando en la misma las circunstancias que originan la citada falta así como la sanción o resolución a aplicar a la misma.

La determinación que resulte del Cabildo General de Hermanos será irrevocable, debiendo ser aceptada por las partes implicadas en la citada acción. Para aplicar una falta muy grave, se tendrán en cuenta nuestra condición de Cristianos y Hermanos, que nos exigen capacidad de perdón, sin rencor, teniendo presente que la aplicación de dicha sanción supone la expulsión definitiva de la Hermandad.

6. Inventarios

6.1 Memoria, actas de cabildos, registros de hermanos, registros de cuentas y mantenimiento de archivo documental.

Regla 111. Actas de Junta de Gobierno

Le corresponderá al Secretario de la Hermandad, junto a su Vice-Secretario, la responsabilidad de guardar, actualizar y cumplimentar las actas correspondientes a las reuniones de Junta de Gobierno y Cabildos de Hermanos, ya sean generales o de carácter extraordinario.

Al efecto de lo expuesto en el apartado anterior, se cumplimentarán, al menos dos (2) libros o registros de Actas. Uno para las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno y otro para los Cabildos de Hermanos.

Ambos libros serán cumplimentados mediante el sistema informático más adecuado, debiendo estar los datos contenidos en los mismos a salvo de cualquier acto de intrusismo o manipulación. De los registros citados, se guardará siempre copia de seguridad para garantizar lo expuesto en este punto.

En las actas de Junta de Gobierno deberá constar los siguientes puntos:

-Lugar, fecha y hora de inicio y del levantamiento de la sesión.

-Asistentes.

-Justificación, en su caso, de las diferentes ausencias.



-Orden del día.

-Deliberaciones más importantes.

-Acuerdos adoptados, incluida la aprobación del Acta de la sesión anterior si fuera procedente.

-Propuestas , ruegos y preguntas.

Las actas irán refrendadas por la firmas de, al menos, el Hermano Mayor, el Secretario y a ser posible el Consiliario.

Regla 112 . Actas de Cabildo de Hermanos

En las actas de los Cabildos de Hermanos, se harán constar, como mínimo los siguientes puntos:

Lugar, fecha y hora de inicio y levantamiento de la sesión.

Orden del día:

Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior

Informe económico anual

Memoria a cargo del Hermano Mayor

Regla 113. Del Registro de Hermanos. En el Registro de Hermanos constará:

La fecha de petición de ingreso.

Fecha de la autorización de la Junta de Gobierno así como el nombre de la persona que presenta al peticionario ante la Hermandad.

Igualmente se dejará constancia de la baja, reflejando el motivo de la misma.

Regla 114 . Del Registro de Inventario

Corresponderá al Mayordomo, Vice-Mayordomo o persona delegada, la confección y custodia del Registro de Inventario de enseres y propiedades de la Hermandad.

Respecto a este inventario, se tendrá presente lo que sigue:

Podrá ser realizado por procedimientos informáticos, fotográficas. Deberán constar, por separado, las propiedades Sagradas, las Bendecidas y las profanas. Para todas ellas se harán constar los siguientes puntos:

-Fecha de adquisición o donación.

-Descripción del bien inventariado, especificando el mayor detalle.

-Autor, caso de tratarse de una obra de arte.

-Valor de la adquisición.

-Nombre del donante, si ese fuese el caso.

-Destino que se le debe dar a la adquisición o donación en el caso de disolución de la Hermandad, teniendo en cuenta lo que hubiese hecho constar por escrito el donante a tal fin. Este inventario deberá ser actualizado cada diez (10) años, tomándose como referencia para esta actualización los años que sean múltiplos de diez.

Regla 115 . Del Registro de Cuentas

Los registros de cuentas serán realizados por el Tesorero, Vice-Tesorero o persona designada por el Hermano Mayor para tal fin. Dichos registros podrán ser realizados en soporte informático, teniendo siempre presente un sistema de protección de los datos contenidos en el mismo. La confección de dicho registro se atendrá a los siguientes parámetros:

Cerrado cada uno de los ejercicios y aprobadas, en su caso, las correspondientes



cuentas por el Cabildo General de Hermanos, los saldos resultantes serán refrendados con la correspondiente firma del Hermano Mayor y del Tesorero o persona que le sustituya. Con independencia del soporte informático, las cuentas aprobadas se podrán realizar en papel, debiendo estar las mismas debidamente encuadradas para su posterior almacenamiento.

7. Reconocimientos

Conforme a lo establecido en los estatutos de la hermandad, los reconocimientos quedan establecidos en el artículo 3.7. Otros reconocimientos son:

Regla 116.- “Cofrade Elías Caracuel” Máximo reconocimiento de la Hermandad. Se concede por los motivos que establezca la Junta de Gobierno pero siempre tienen que responder a una trayectoria ejemplar, constante y que requiere de una mención especial para los hermanos por su aportación en la Hermandad.

Regla 117. Se concederá la insignia de oro de la hermandad al Hermano Mayor de la Hermandad una vez concluido/s su/s mandato/os.

Regla 118. Se concederá la insignia de plata a los costaleros/ as que cumplan diez años debajo de las trabajaderas de los Sagrados Titulares.

Regla 119. Se concederá la insignia de plata a los miembros de la Junta de Gobierno que participen en dos mandatos en la misma, siendo necesario cumplir contar como mínimo más de cuatro años entre los dos mandatos.

7.1. Otros reconocimientos

Cuando se producen defunciones, al margen de la Misa de Difuntos que se celebra el Viernes de Dolores se tendrá en cuenta siempre al siguiente protocolo:

Regla 120. Hermano Mayor: pésame a su familia, corona en el sepelio, bandera, cubrefrétreto con el escudo de la Hermandad, y crespón en los pasos.

Directivos en activo: pésame a su familia, corona en el sepelio, bandera, cubrefrétreto con el escudo de la Hermandad, y crespón en los pasos; Directivo no activo: pésame a su familia y crespón en los pasos; cofrade: pésame a la familia; costalero: pésame a la familia y crespón negro en los pasos; capataz: pésame a la familia, cubrefrétreto con el escudo de la Hermandad y crespón en los pasos; al Cofrade Elías Caracuel se le otorgará el mismo protocolo que a los directivos en activo.



Régimen interno
Hermandad del Santo Sepulcro
Cañete de las Torres